

CONSTANCIA SECRETARIAL. julio 05 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que el término de traslado a la parte demandada se encuentra vencido, y dentro del mismo, dio contestación a la presente demanda de divorcio, proponiendo excepciones de fondo, de cuyos escritos corrió traslado a la parte actora, en cumplimiento a la establecido en el numeral 14 del artículo 78 C.G.P, y artículo 9 Ley 2213 de 2022, quien mediante escrito virtual de fecha 23 de junio de 2023, descorre el traslado respectivo. **(Archivos 13,14,15, 20 y 21 expediente digital)**

FECHA AUTO NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE	FECHA NOTIFICACION AUTO CONDUCTA CONCLUYENTE	FECHA INICIO TERMINO DE TRASLADO – ARTICULOS 91 Y 301 C.G.P	FECHA VENCIMIENTO TERMINO DE TRASLADO
Mayo 11 de 2023	Mayo 12 de 2023	Mayo 24 de 2023	Junio 22 de 2023 hora 5:00pm

FECHA ENVIO MENSAJE DE DATOS-EXCEPCIONES DE FONDO	FECHA INICIO TERMINO TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO	TERMINO VENCIMIENTO TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO
Junio 22 de 2023	Junio 27 de 2023	Julio 04 de 2023 Hora 5.00pm

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-75 Piso 7 Palacio de Justicia - Telefax 8986868 –
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.go.vco

DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE: EMERSON BENAVIDES VELASCO
DDA: ZULAI DA VELASQUEZ MARTINEZ
Auto Interlocutorio No. 1163

Santiago de Cali, 6 de julio de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandada, por ello entonces se tendrá por notificado a partir del 24 de mayo del año 2023.

De otro lado, y como quiera que la parte demandante, hizo pronunciamiento expreso, frente a las excepciones de fondo invocadas por la parte demandada, se ordena glosar al plenario digital, tales escritos virtuales, para su valoración oportuna.

Ahora bien, considera esta judicatura, que previo a la audiencia inicial que ha de surtir en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado, y de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **TENER** por notificada de la presente demanda de Divorcio Contencioso, a la señora ZULAI DA VELASQUEZ MARTINEZ, **a partir del 24 de mayo del año 2023.**

2.- **AGREGAR** al expediente digital, los escritos virtuales, mediante los cuales, la parte demandante hace pronunciamiento expreso a las excepciones de fondo, propuestas con la contestación de la demanda, para su valoración oportuna.

4.- **CITese** a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes señores **EMERSON BENAVIDES VELASCO** y **ZULAI DA VELASQUEZ MARTINEZ**, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 18 de julio de 2023.**

5.- Se **ORDENA** por secretaría, enterar esta decisión a los sujetos procesales, a través de justicia web siglo XXI, y direcciones de correos electrónicos obrantes al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07554c8b3b36329f3d103f7397f930087f2e34f9c12c5dcd1f6eecec5daf5968**

Documento generado en 06/07/2023 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>